



Nombre del Documento: POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL	Fecha de aprobación y continuidad de vigencia: 13 de septiembre de 2023
Área Responsable: Unidad Ambiental Institucional	Edición: 001/2023
	Página: 1 de 12

POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL



Nombre del Documento: POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL	Fecha de aprobación y continuidad de vigencia: 13 de septiembre de 2023
Área Responsable: Unidad Ambiental Institucional	Edición: 001/2023
	Página: 2 de 12

HOJA DE APROBACIÓN

Con el propósito mantener la vigencia y aplicabilidad de la Política Ambiental Institucional, Junta Directiva aprobó con la creación de la nueva CEPA basada en su Ley Orgánica vigente a partir del 02 de septiembre de 2023, la continuidad de la presente Política, la cual tiene su fundamento en la normativa siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

CÁPITULO II. Competencia.

Límites a la Delegación.

Art. 44.- La competencia no podrá delegarse en los siguientes casos:

2. La Conferida para ejercer la potestad normativa

NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA CEPA

CAPÍTULO III. Normas Relativas a las Actividades de Control

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

Art. 47.- La Presidencia, Gerencia General, gerencias de empresas y demás jefaturas, deberán documentar, mantener actualizados, dar a conocer a su personal bajo su responsabilidad, mediante procesos de divulgación efectivos, las políticas, procesos y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno.

El Presidente de CEPA oficializa y da validez con su firma, a la presente Política Ambiental Institucional, aprobada su continuidad y vigencia en la sesión de Junta Directiva del 13 de septiembre de 2023, mediante el Punto Trigésimo, del Acta 0002. El presente documento consta de 12 páginas.



Lic. Federico Anliker

Presidente de Junta Directiva de CEPA



Nombre del Documento: POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL	Fecha de aprobación y continuidad de vigencia: 13 de septiembre de 2023
Área Responsable: Unidad Ambiental Institucional	Edición: 001/2023
	Página: 3 de 12

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	OBJETIVO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL.....	4
III.	MARCO NORMATIVO	4
IV.	ALCANCE.....	6
V.	PRINCIPIOS	6
VI.	VALORES	7
VII.	DIAGNÓSTICO AMBIENTAL INSTITUCIONAL	8
	a. Organización Institucional.....	8
	b. El papel de la Unidad Ambiental Institucional como parte del SINAMA, en la Gestión Ambiental.....	8
	c. Saneamiento Ambiental.....	9
	d. Cambio Climático	9
	e. Eficiencia Energética	10
	f. Responsabilidad y Cumplimiento.....	10
VIII.	POLÍTICA AMBIENTAL Y COMPROMISOS PARA SU APLICACIÓN.....	10
	1. En Puertos	10
	2. En Aeropuertos	11
IX.	COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA.....	11
X.	DISPOSICIONES FINALES.....	11
XI.	BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN	11



Nombre del Documento: POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL	Fecha de aprobación y continuidad de vigencia: 13 de septiembre de 2023
Área Responsable: Unidad Ambiental Institucional	Edición: 001/2023
	Página: 4 de 12

I. INTRODUCCIÓN

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), establece su Política Ambiental, coherente con el esfuerzo del Estado en proteger, conservar y mejorar los recursos naturales y el medio ambiente; y consciente de que las operaciones de transporte y carga terrestre, aérea y marítima, impulsan el desarrollo en el país y conllevan a la interacción con diferentes aspectos del ambiente.

Esta Política enmarca el compromiso de la institución, en sus diferentes niveles jerárquicos en coadyuvar con la protección del medio ambiente, en todos sus procesos internos y externos, observando la normativa ambiental nacional e internacional, aplicable en su quehacer.

La Política institucional ha sido armonizada con la Política Nacional del Medio Ambiente 2022 (PNMA 2022).

II. OBJETIVO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL

El objetivo de la Política Ambiental Institucional es brindar lineamientos para mejorar la Gestión Ambiental en las operaciones de las empresas que conforman CEPA, favoreciendo así la protección del medio ambiente.

III. MARCO NORMATIVO

Constitución de la República de El Salvador

Art. 117.- Es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible.

Se declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establezca la Ley.

Ley del Medio Ambiente

Art. 6.- Créase el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, formado por el Ministerio que será su coordinador, las unidades ambientales en cada Ministerio y las instituciones autónomas y municipales, se llamará SINAMA y tendrá como finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado.

Art. 51.- Para prevenir la contaminación del medio costero-marino, se adoptarán las medidas siguientes: "...b) El Ministerio, en coordinación con las autoridades competentes, elaborará las directrices relativas al manejo de los desechos que se originan en las instalaciones portuarias,



Nombre del Documento: POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL	Fecha de aprobación y continuidad de vigencia: 13 de septiembre de 2023
Área Responsable: Unidad Ambiental Institucional	Edición: 001/2023
	Página: 5 de 12

industriales, marítimas, infraestructura turística, pesca, acuicultura, transporte y asentamientos humanos.”

Art. 64-A.- El Estado por medio del Gobierno Central, entidades descentralizadas, **autónomas**, semiautónomas y municipales adoptarán las regulaciones necesarias para estudiar, investigar, prevenir, planificar y responder de manera urgente, adecuada, coordinada y sostenida a los impactos negativos del cambio climático.

Art. 81.- La gestión de las áreas naturales protegidas se realizará a través del Estado, quien podrá delegar dicha función a organizaciones del sector privado o a instituciones **autónomas** que garanticen el cumplimiento de la normatividad y la ejecución del plan de manejo.

Artículo 101.- inciso segundo expresa: El Estado, los municipios, el ministerio público y las instituciones oficiales autónomas, estarán obligados a demandar cuando existan daños ambientales.

Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)

Capítulo III

Normas Relativas a las Actividades de Control

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

Art. 47.- La Presidencia, Gerencia General, gerencias de empresas y demás jefaturas, deberán documentar, mantener actualizados, dar a conocer a su personal bajo su responsabilidad, mediante procesos de divulgación efectivos, las políticas, procesos y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno.

Seguridad Integral

Art. 59.- La Comisión mantendrá en ejecución un Sistema de Seguridad Integral, que comprenderá la seguridad física, industrial y medio ambiente. Será la Gerencia de Seguridad la responsable de la coordinación y supervisión de la implementación de dicho Sistema en las empresas y Oficina Central; conforme a los planes y programas, los cuales serán desarrollados de acuerdo a la Normativa Nacional e Internacional aplicable.

Art. 66.- La Gerencia de Seguridad, formulará y mantendrá en coordinación con los departamentos o secciones de Seguridad Industrial, Medio Ambiente y Protección, la ejecución de planes de Contingencia en los procesos, para el resguardo y protección de personas, bienes e información y medio ambiente, asegurando la continuidad de las operaciones y la minimización de los riesgos, según lo establezca la Normativa en las respectivas materias.

Art. 67.- Las secciones o departamentos, encargados de la Seguridad Industrial y personal responsable del transporte, manejo y almacenamiento de las mercancías peligrosas, deberán mantener el control adecuado y permanente, para prevenir accidentes y daños a instalaciones, equipos, maquinaria y el medio ambiente, supervisado por la Gerencia de Seguridad Institucional. En materia marítima, se



Nombre del Documento: POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL	Fecha de aprobación y continuidad de vigencia: 13 de septiembre de 2023
Área Responsable: Unidad Ambiental Institucional	Edición: 001/2023
	Página: 6 de 12

deberá aplicar los planes de emergencia determinados en el Manual de Seguridad Industrial y/o Plan de Operaciones, con base a lo estipulado en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG-The International Maritime Dangerous Goods Code) y otros aplicables; en materia aeroportuaria, lo establecido en el anexo 18 del Convenio de Chicago y RAC 18 de la AAC.

IV. ALCANCE

La presente Política Ambiental, será de aplicación en todas las empresas que conforman la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), y en lo que aplique a las empresas arrendatarias, concesionarias y proveedoras de productos y servicios a la Comisión y a los usuarios de sus instalaciones.

V. PRINCIPIOS

CEPA retoma los catorce principios establecidos en la Ley del Medio Ambiente, para fundamentar su Política Ambiental Institucional, constituyéndolos de la siguiente manera:

1. Siendo que es un derecho tener un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, CEPA promoverá y defenderá este derecho para asegurar la armonía con la naturaleza, mediante el cumplimiento de la legislación ambiental y la integración del componente ambiental en sus procesos.
2. Planificará el trabajo institucional, bajo el principio de responsabilidad y la adaptación al cambio climático en las diversas operaciones que ejecuta CEPA.
3. Promoverá el desarrollo de la institución, manteniendo el equilibrio entre lo económico, lo social y lo ambiental.
4. Asegurar el uso sostenible, disponibilidad y calidad de los recursos naturales, dentro del área de influencia, para mejorar la calidad de vida del personal de CEPA y sus empresas.
5. Asumiendo nuestra responsabilidad, se compensarán o repondrán aquellos recursos naturales utilizados en el crecimiento y desarrollo de CEPA, realizando las acciones necesarias para atenuar o mitigar el impacto al medio ambiente.
6. En nuestra gestión de protección al medio ambiente, se mantendrá el principio de prevención y precaución.
7. Evitará la contaminación del medio ambiente, restaurará o compensará cuando fuere necesario, de conformidad a la Ley.
8. Se considerará la capacidad económica y tecnológica de la institución, nivel cultural de su personal y las condiciones del medio ambiente.
9. Siendo la política global y transectorial, será un eje transversal en todas las estructuras y empresas de CEPA, observando la normativa ambiental nacional vigente.



Nombre del Documento: POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL	Fecha de aprobación y continuidad de vigencia: 13 de septiembre de 2023
Área Responsable: Unidad Ambiental Institucional	Edición: 001/2023
	Página: 7 de 12

- 10. En los procesos que realice CEPA y sus empresas, se incentivará para buscar la eficiencia ecológica, uso racional de productos, disminución de Residuos Sólidos eficiencia energética y mejor uso del recurso hídrico.
- 11. En su gestión, CEPA mejorará la efectividad para alcanzar los beneficios ambientales, al menor costo y plazo posible.
- 12. Trabjará con mayor énfasis en el cambio de conducta, promoviendo una cultura de protección al medio ambiente.
- 13. Implementará regulaciones internas, encaminadas a mejorar el medio ambiente.
- 14. Promoverá la educación ambiental para fomentar una cultura ambientalista entre los empleados de CEPA y sus empresas, a fin de concientizarlos sobre la protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente.

VI. VALORES

CEPA considera y retoma como propios para la aplicación de su Política Ambiental Institucional, los valores:

Participación:

Se reconoce la concientización del personal, como la base para participar en programas de conservación del ecosistema costero marino, para tener un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Universalidad:

Las diversas actividades productivas y todos los procesos de la institución deberán mantener el equilibrio que permita la conservación del medio ambiente.

Integración:

Fomentará el desarrollo de relaciones de cooperación entre los trabajadores de la institución, para asegurar la corresponsabilidad y la complementariedad de la ejecución de las acciones estratégicas de esta política.

Prevención:

Promoverá y protegerá el medio ambiente, por medio del acceso de los empleados a la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las capacidades básicas para la conservación de un medio ambiente sano.

Obligatoriedad:

Los principios de esta política serán aplicables a todos los empleados de la institución.



Nombre del Documento: POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL	Fecha de aprobación y continuidad de vigencia: 13 de septiembre de 2023
Área Responsable: Unidad Ambiental Institucional	Edición: 001/2023
	Página: 8 de 12

VII. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL INSTITUCIONAL

En este romano una breve descripción de la gestión ambiental que actualmente se realiza en cada una de las empresas que conforman CEPA, la cual mejorará con la aplicación de la Política Ambiental Institucional:

a. Organización Institucional

La gestión ambiental de la Comisión se lleva a cabo por medio de la Unidad Ambiental Institucional, que depende de la Gerencia de General, de acuerdo al punto decimoséptimo del acta número 2875 de fecha 26 de septiembre de 2017, y esta Unidad es la encargada de coordinar las tareas ambientales de las empresas de CEPA por medio de la figura: “Técnico y/o Enlace Ambiental”, empleados a quienes se les ha asignado la función de enlace con la Unidad Ambiental Institucional de Oficina Central y encargados de los asuntos ambientales de la empresa a la que está asignados

b. El papel de la Unidad Ambiental Institucional como parte del SINAMA, en la Gestión Ambiental

De acuerdo al artículo 6 de la Ley del Medio Ambiente, el Ministerio es el coordinador del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente (SINAMA). La Unidad Ambiental Institucional de CEPA desde su creación pasó a formar parte de dicho sistema.

Es así como esta Comisión ha participado en las reuniones del SINAMA, en donde se han gestado acciones encaminadas al funcionamiento del mismo. Se están planificando acciones para el fortalecimiento de las Unidades Ambientales.

En el marco del SINAMA y de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Medio Ambiente, la Unidad Ambiental tiene como funciones: supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de la institución, es así como se ha logrado:

- Tratamiento de aguas residuales: En las empresas que tienen sistemas de tratamiento, uniformizando los registros de los parámetros y frecuencias de muestreo, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- Residuos peligrosos: Específicamente en lo relacionado al manejo del aceite usado, llantas y baterías inservibles, se ha mejorado el almacenamiento temporal y la entrega para disposición final (que se hace a través de empresa autorizada por el MARN).
- En la biodiversidad y el recurso hídrico: La compensación por la afectación de la flora e impermeabilización en la ejecución de los proyectos de las empresas de CEPA se realiza a través de entes especializados para dicho fin, como es el Fondo de Inversión Ambiental de El Salvador (FIAES) y Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES).



Nombre del Documento: POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL	Fecha de aprobación y continuidad de vigencia: 13 de septiembre de 2023
Área Responsable: Unidad Ambiental Institucional	Edición: 001/2023
	Página: 9 de 12

c. Saneamiento Ambiental

CEPA está realizando esfuerzos para adaptar la gestión de los residuos sólidos que genera en cada una de sus empresas y en oficina central considerando la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje vigente; para lo cual se llevan registros de los volúmenes generados de residuos sólidos en general, metales, plásticos y papel, información que es remitida semestralmente al MARN; también, a través de los resultados de análisis de laboratorio se realiza monitoreo de las aguas residuales y del agua potable para verificar el cumplimiento de las Normas Salvadoreñas Obligatorias:

1. Los residuos sólidos comunes son recolectados en cada empresa, y trasladados directamente o a través de servicio municipal para su disposición final a rellenos sanitarios debidamente autorizados por el MARN, en concordancia con la reglamentación vigente.
2. Los residuos procedentes del mantenimiento de maquinaria y equipo (aceite usado, llantas y baterías inservibles) se almacenan de forma temporal en lugares adecuados y posteriormente son entregados a empresas autorizadas por el MARN para su traslado y disposición final.
3. Los desechos bioinfecciosos, son manejados de conformidad a los protocolos establecidos en la normativa vigente y para la disposición final se contrata empresas especializadas y debidamente autorizadas por el MARN.
4. Relacionado a los desechos provenientes de los buques, se siguen los procedimientos aprobados por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), los cuales están en el marco del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL) y el Reglamento para la Prevención, Vigilancia y Control de la Contaminación de Buques
5. Las aguas residuales de tipo ordinario, previo a ser vertidas al cuerpo receptor, son manejadas: en los sistemas de tratamiento que se tienen en tres de las cinco empresas de CEPA, ejecutando un monitoreo diario y realizando los análisis de laboratorio, atendiendo los parámetros y frecuencia que establece la normativa salvadoreña.
6. En el caso del agua potable que se utiliza, se verifica los parámetros que indican en el Reglamento Técnico Salvadoreño (RTS) y las normas salvadoreñas obligatorias (NSO) vigentes.

d. Cambio Climático

Entre las acciones que ha realizado CEPA, tenemos el cambio de aires acondicionados obsoletos por otros eficientes en algunas de las Empresas y además la sustitución de lámparas de mercurio por las de tipo LED, con lo que se favorece la disminución del consumo de energía, reduciendo la generación de emisiones por la quema de combustibles fósiles para generar electricidad. También, la ejecución de proyectos de reforestación y su mantenimiento, con lo que se favorece la captura de Dióxido de Carbono (CO²), que es uno de los gases de efecto invernadero.



Nombre del Documento: POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL	Fecha de aprobación y continuidad de vigencia: 13 de septiembre de 2023
Área Responsable: Unidad Ambiental Institucional	Edición: 001/2023
	Página: 10 de 12

e. Eficiencia Energética

Progresivamente se ha tomado medidas que favorecen el uso eficiente de la energía, como es el cambio de luminarias que funcionan a base de mercurio por luminarias de sistema LED.

También, en las Especificaciones Técnicas para las consultorías de diseños de nueva infraestructura en los Puertos y Aeropuertos, se ha establecido que sea considerada la Eficiencia Energética.

f. Responsabilidad y Cumplimiento

Anualmente, CEPA presenta al MARN el Informe de Operación Anual (IOA), que contiene entre otros: el manejo de residuos sólidos, aguas residuales y materiales peligrosos, de las empresas de esta Comisión que cuentan con el Permiso Ambiental de Funcionamiento.

Para la obtención de las autorizaciones de los nuevos proyectos que se ejecutan en las empresas, la Unidad Ambiental Institucional previamente completa y presenta al MARN a través del Sistema de Evaluación Ambiental en línea, los formularios ambientales para las actividades, obras o proyectos.

Los Técnicos y/o Enlaces y la Unidad Ambiental Institucional, conjuntamente dan cumplimiento a los Programas de Manejo Ambiental, establecidos en las Resoluciones de permiso o de no requerimiento de estudio de impacto ambiental, emitidos por el MARN.

VIII. POLÍTICA AMBIENTAL Y COMPROMISOS PARA SU APLICACIÓN

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), como institución que impulsa el desarrollo de El Salvador, facilitando las operaciones de transporte de personas y carga aérea, marítima y terrestre, consciente que estas actividades pueden conllevar impacto en los ecosistemas de sus áreas de influencia y, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente (SINAMA), **se compromete a contribuir a la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, mediante la Implementación de un Sistema de Gestión Ambiental en todas las empresas de CEPA, aplicando planes, programas y acciones ambientales en los procesos, garantizando el cumplimiento del marco legal en la materia, implementando buenas prácticas ambientales, utilizando los recursos de forma sostenible y sensibilizando a los empleados de las empresas de CEPA en temas ambientales;** además, se compromete a:

1. En Puertos:

- a. Gestionar y controlar la producción de residuos peligrosos, producto de las operaciones portuarias, garantizando el manejo de los mismos y la entrega a persona o empresa autorizada para la disposición final adecuada.
- b. Monitorear el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el permiso ambiental de funcionamiento aplicable a cada uno de los puertos, respecto a la inmisión de polvo durante las operaciones de manejo de gráneles sólidos (carga seca).
- c. Garantizar la adecuada disposición final del material generado, producto del dragado.



Nombre del Documento: POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL	Fecha de aprobación y continuidad de vigencia: 13 de septiembre de 2023
Área Responsable: Unidad Ambiental Institucional	Edición: 001/2023
	Página: 11 de 12

d. Elaborar y ejecutar un programa de capacitación ambiental para personal de los puertos incluyendo el Libro Verde.

2. En Aeropuertos:

- a. Monitorear la disposición y adecuado tratamiento de las aguas residuales generadas en las aeronaves que descarguen aguas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- b. Monitorear los niveles de ruido de las aeronaves a través de mediciones en sitios estratégicos para mantener la vigilancia de acuerdo a la normativa aplicable, desde la perspectiva ambiental hacia las poblaciones aledañas a los aeropuertos.
- c. Dar seguimiento al cumplimiento de la implementación del control preventivo de la fauna silvestre.
- d. Elaborar y ejecutar un programa de capacitación ambiental para personal de los aeropuertos.

IX. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA

La Política Ambiental se dará a conocer como un mandato de la Administración Superior, a todo el personal de CEPA y sus Empresas, a través de capacitaciones, charlas, entrenamientos y, además, como boletines colocados en las carteleras existentes en todas las instalaciones de las Empresas de CEPA.

X. DISPOSICIONES FINALES

La actualización o modificación del presente documento de Política Ambiental Institucional, será gestionada por la Unidad Ambiental Institucional, cada 5 años o de acuerdo a las necesidades.

La Unidad Ambiental Institucional deberá solicitar a la Gerencia de Planificación Institucional y/o al Departamento de Desarrollo y Gestión de Procesos, el apoyo para gestionar la actualización del presente instrumento.

El presente documento debidamente aprobado, se pone a disposición de los empleados de CEPA y público en general. En el Portal de Transparencia en el sitio web www.cepa.gob.sv

XI. BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN

EDICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN Y/O VIGENCIA	APROBADO POR	COMENTARIOS
	Noviembre 2017	Creación de la Política	



Nombre del Documento:

POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL

Fecha de aprobación y
continuidad de vigencia:

13 de septiembre de 2023

Área Responsable:

Unidad Ambiental Institucional

Edición:

001/2023

Página: 12 de 12

EDICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN Y/O VIGENCIA	APROBADO POR	COMENTARIOS
	16 May 2020	Actualización de la Política	<ul style="list-style-type: none">• Establecer actualización cada 5 años• Adición de Arts. de las Normas Técnicas de Control Interno• Adición de Arts. de la Ley de Medio Ambiente (versión del año 2012)• Se especificó compromisos por separados tanto para aeropuertos como para puertos, en el Romano VII Política Ambiental y compromisos para su aplicación.
A partir de la nueva CEPA que entró en vigencia con su respectiva Ley Orgánica desde el 02 de septiembre de 2023			
001	13 sep 2023	Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Trigésimo del Acta 0002, de fecha 13 de septiembre de 2023.	<ul style="list-style-type: none">• Junta Directiva aprueba la continuidad del presente instrumento en el marco de la creación de la nueva Ley Orgánica de CEPA• Se inicia un nuevo correlativo como 001.• Se incluye nueva legislación relacionado a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).• Se eliminó la palabra "FENADESAL", según lo aprobado en el Punto Trigésimo, Acta 002.